

# **Acuerdo de 09/05/2017, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la obligación de publicar las agendas de los altos cargos y asimilados en el ámbito de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos**

**DOCM 19 Mayo 2017**

**LA LEY 7583/2017**

## **INTRODUCCIÓN**

El artículo 9.3, párrafo primero, de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre (LA LEY 20547/2016), de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, establece como parte de la información institucional y organizativa que debe ser objeto de publicidad activa en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos y entidades de derecho público, vinculadas o dependientes, la relativa a «...las agendas de trabajo de los titulares de los órganos directivos, de apoyo o asistencia...».

Este indicador constituye una de las grandes novedades y avances en materia de transparencia que la Ley autonómica presenta respecto de la legislación autonómica comparada y, particularmente, suple una criticada omisión de la legislación básica estatal, contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LA LEY 19656/2013).

El interés por conocer con quiénes se reúnen los altos cargos de la Administración regional, a qué eventos o actos institucionales asisten, qué temas se tratan en ellos y de qué manera influyen en los asuntos públicos, no sólo son cuestiones relevantes a efectos de implementar la transparencia pública, sino que facilita también a la ciudadanía sus posibilidades de exigir la oportuna rendición de cuentas a quienes en un momento determinado actúan como sus representantes y contribuye, en definitiva, a potenciar fórmulas de «gobierno abierto», ligadas a la profundización de los actuales modelos de democracia.

La disposición final primera de la Ley 4/2016 (LA LEY 20547/2016), autoriza al Consejo de Gobierno a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de la ley, tarea que acomete el presente Acuerdo, cuyo contenido resulta meramente aplicativo de una disposición legal.

En virtud de cuanto antecede, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1 f) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre (LA LEY 149/2004), del Gobierno y del Consejo Consultivo, a propuesta de la Vicepresidencia y previa deliberación en su reunión de 9 de mayo de 2017, este Consejo de Gobierno,

Acuerda

### **Primero. Ámbito de aplicación.**

El presente acuerdo fija la obligación de publicar las agendas de trabajo de los siguientes sujetos:

- a)** Los miembros del Consejo de Gobierno.
- b)** Los titulares de los órganos directivos, de apoyo o asistencia, en el ámbito de la Administración regional.
- c)** Las personas titulares de la presidencia, direcciones, direcciones ejecutivas, secretarías

generales y asimiladas de los Organismos Autónomos de la Administración regional.

## **Segundo. Publicidad de las agendas de trabajo a través del Portal de Transparencia.**

1. La publicidad de las agendas de trabajo de los sujetos previstos en el apartado anterior se hará efectiva a través del Portal de Transparencia de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
2. La publicación incumbe al titular del órgano o puesto de trabajo correspondiente, haciendo uso de las herramientas que se pongan a su disposición a través del Portal de Transparencia, para promover el conocimiento por la ciudadanía de la actividad y gestión de la Administración regional.

## **Tercero. Contenido mínimo objeto de publicación.**

1. La información que se contendrá en las agendas y a la que se dará publicidad a través del Portal de Transparencia será la correspondiente a reuniones, eventos o encuentros que se mantengan con personas físicas o representantes de personas jurídicas, con altos cargos o asimilados o, en su caso, con empleados públicos, sobre asuntos relacionados con la actividad de la Administración regional, cualquiera que sea el lugar donde se celebren.

En particular, deberán incluirse, al menos, la asistencia a:

- a) Reuniones con agentes externos a la Administración regional, en particular asociaciones y plataformas de la sociedad civil, entidades sin ánimo de lucro, organizaciones y empresas.
  - b) Reuniones con representantes de otras Administraciones y organizaciones públicas, partidos políticos, organizaciones sindicales y empresariales.
  - c) Intervenciones en conferencias y actos públicos, así como con medios de comunicación.
  - d) Eventos y actos institucionales y aquellos otros que se consideren de relevancia e interés ciudadano.
  - e) Reuniones en que participen altos cargos y asimilados de la Administración regional o, en su caso, empleados públicos, cuando aquellas sean de relevancia para la toma de decisiones.
2. En relación con los supuestos previstos en el apartado anterior, las agendas deberán incluir, al menos, la siguiente información:
    - a) Actividad, objeto y finalidad, en su caso.
    - b) Fecha, hora y lugar.
    - c) Personas o entidades convocadas, el cargo o puesto que desempeñan y la organización a la que representan, en su caso.
    - d) Organizador o convocante, si no es el titular de la agenda.
  3. No se incluirán aquellos eventos o datos en los que concurra alguno de los límites a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 4/2016 (LA LEY 20547/2016), de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
  4. La publicación de los datos a que se refiere el número 2 se efectuará, con carácter general, con una antelación mínima de 24 horas a su celebración.

## **Cuarto. Desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.**

Se faculta a la Vicepresidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a dictar cuantas

instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

### **Quinto. Efectos.**

El presente Acuerdo, que será objeto de publicación tanto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha como en el Portal de Transparencia de la Administración regional, surtirá sus plenos efectos en el plazo de un mes a contar desde su publicación oficial.